



Iniciativa con turno a comisión, mediante la cual se plantea realizar diversas modificaciones a los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 20, 22, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 47, 51 y se modifica el nombre del Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, por Reglamento del Consejo Consultivo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, así como la adhesión de los artículos 22 Bis y 22 Ter.

2790.

La que suscribe, **C. Nancy Naraly González Ramírez** Regidora Presidenta de la Comisión Colegiada y Permanente de Reglamentos y Puntos Constitucionales, con carácter de *de* Regidora Titular y como integrante del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; en pleno uso del ejercicio que me permiten el artículo 41 fracción II y 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; con referencia en el artículo 14 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, y demás ordenamientos aplicables que en derecho corresponda; tenemos a bien someter a la elevada y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno, la siguiente:

INICIATIVA

Que tiene por objeto modificar los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 20, 22, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 47, 51 y se modifica el nombre del Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco por Reglamento del Consejo Consultivo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco., así como la adhesión de los artículos 22 Bis y 22 Ter.

ARGUMENTACIÓN:

Primero.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115 fracción II estipula que el Municipio estará investido de personalidad jurídica y manejará su patrimonio conforme a la norma aplicable. Además menciona que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas dentro de sus respectivas jurisdicciones.

Segundo.- El artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el Municipio libre es base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y patrimonio propios, con las facultades y limitaciones que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Igualmente en el artículo 77 fracción II se establece que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general con el objeto de organizar la administración pública municipal, regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia así como asegurar la participación ciudadana y vecinal.

Tercero.- La misma Constitución Política del Estado de Jalisco, en su artículo 79 fracción X, señala que todo municipio, a través de su Ayuntamiento, podrá ejercer las demás funciones que deban prestarse, según las condiciones territoriales y socioeconómicas y que lo permita su capacidad administrativa y financiera.

Cuarto.- Por su parte la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco en su artículo 40 fracción II menciona que los ayuntamientos pueden expedir reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones. Dicha ley, también menciona en su artículo 50 fracción I, que son facultades de los regidores, presentar iniciativas de ordenamientos municipales.

Quinto.- El Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, en su artículo 14 fracción I, enuncia que es iniciativa la que versa sobre la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de normas generales, impersonales y abstractas que tienen como fin organizar el funcionamiento del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, las que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia, las que aseguren la participación ciudadana y vecinal, u otorguen derechos o impongan obligaciones a la generalidad de las personas, tales como reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, competencia del Ayuntamiento.

Iniciativa con turno a comisión mediante la cual se plantea realizar diversas modificaciones a los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 20, 22, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 45, 47, 51 y se modifique el nombre del Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, por Reglamento del Consejo Consultivo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, así como la adhesión de los artículos 22 Bis y 22 Ter.

Sexto.- En el artículo 58 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco establece que las obligaciones y atribuciones de la Comisión de Reglamentos y Puntos Constitucionales son las siguientes:

- I. El estudio, valoración y captación de todas las inquietudes o anteproyectos reglamentarios en materia municipal;
- II. Proponer, estudiar y dictaminar iniciativas de reglamentos municipales;
- III. Intervenir en la formulación de iniciativas de Ley o Decreto al Honorable Congreso del Estado, en los términos de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco;
- IV. Estudiar los proyectos de reformas a la Constitución Política del Estado de Jalisco; y
- V. Revisar la redacción y estilo de los dictámenes propuestos por las Comisiones, para los efectos legales correspondientes.

Al invocar las atribuciones y facultades conferidas por los diversos ordenamientos antes referidos, la que suscribe, Regidora Nancy Naraly González Ramírez me permito formular a consideración de este Ayuntamiento, la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, describe en su Artículo 21, que la seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social.

Mencionando que la seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, de igual manera describe que las instituciones policiales de los tres órdenes de gobierno deberán coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Nacional de Seguridad Pública, que estará sujeto a las siguientes bases mínimas:

- A. La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública. La operación y desarrollo de estas acciones será competencia de la Federación, las entidades federativas y los Municipios en el ámbito de sus respectivas atribuciones.
- B. El establecimiento de un sistema nacional de información en seguridad pública a cargo de la Federación al que ésta, las entidades federativas y los Municipios, a través de las dependencias responsables de la seguridad pública, proporcionarán la información de que dispongan en la materia, conforme a la ley. El sistema contendrá también las bases de datos criminalísticos y de personal para las instituciones de seguridad pública. Ninguna persona podrá ingresar a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificada y registrada en el sistema.
- C. La formulación de políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos.
- D. Se determinará la participación de la comunidad que coadyuvará, entre otros, en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito así como de las instituciones de seguridad pública.
- E. Los fondos de ayuda federal para la seguridad pública, a nivel nacional serán aportados a las entidades federativas y municipios para ser destinados exclusivamente a estos fines.

Iniciativa con turno a comisión, mediante la cual se plantea realizar diversas modificaciones a los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 20, 22, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 47, 51 y se modifica el nombre del Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, por Reglamento del Consejo Consultivo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, así como la adhesión en los artículos 22 Bis y 22 Ter.

Continuando con La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 115 menciona que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar y expedir las bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, que organicen la administración pública municipal, así como los servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

Entre las funciones y servicios públicos que los Municipios tienen a su cargo se enuncian en el inciso h, la Seguridad pública en los términos del artículo 21 de la Constitución, la policía preventiva municipal y tránsito.

SEGUNDO.- La Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, es la disposición que tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, las entidades federativas y los municipios, en esta materia.

Dicha Ley establece en su artículo 7 fracción XIII; que las Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios deberán coordinarse para determinar la participación de la comunidad y de instituciones académicas en coadyuvancia de los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las Instituciones de Seguridad Pública, a través de mecanismos eficaces.

TERCERO.- En este tenor la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco enuncia en su artículo 217 que los municipios podrán establecer Consejos Consultivos Ciudadanos en materia de Seguridad Pública, como órgano de apoyo y orientación a la comunidad, de análisis, opinión y consulta.

CUARTO.- Por su parte la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco expresa en su artículo 38 bis, que los Ayuntamientos pueden conformar Consejos Consultivos Ciudadanos, para que apoyen y asesoren a la autoridad municipal. Estos órganos de participación serán creados de manera libre por parte de los Ayuntamientos, siendo organismos de naturaleza ciudadana, no formarán parte del Ayuntamiento, ni de las dependencias y entidades que le auxilian, no pudiendo asumir funciones que constitucional y legalmente le correspondan al Municipio o a la administración pública.

QUINTO.- Dentro del municipio de Zapopan se reconocen los Consejos Consultivos a través del Reglamento de Participación Ciudadana y Popular para la Gobernanza del Municipio de Zapopan, en su artículo 3 fracción VIII, donde se definen como organismos colegiados de naturaleza ciudadana cuya función primordial es apoyar y asesorar a las autoridades municipales en las áreas que para tal efecto establezcan los ordenamientos municipales respectivos.

SEXTO.- El Ayuntamiento de Zapopan en el año 2018 aprobó la creación del reglamento de Interno del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, el cual tiene como objeto establecer las atribuciones, integración y funcionamiento del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco.

El cual articula la participación de la ciudadanía en los temas referentes a la prevención social del delito y la seguridad pública del municipio, fungiendo como un organismo que propone y da seguimiento a las acciones, programas y políticas públicas que implementa el municipio en esta materia.

SÉPTIMO.- En este tenor resulta pertinente actualizar a través de diversas modificaciones el Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, para garantizar un Consejo ágil y eficiente en el cumplimiento de sus atribuciones, que permita contar

Iniciativa con tino a comisión mediante la cual se plantea realizar diversas modificaciones a los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 23, 22, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 47, 51 y se modifica el nombre del Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, por Reglamento del Consejo Consultivo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, así como la adhesión de los artículos 22 Bis y 22 Ter.

con una visión colegiada y ciudadana para el análisis de las problemáticas que giran en torno a la seguridad pública del municipio.

Es por esto que se proponen las reformas en los siguientes artículos, para quedar del modo siguiente:

<i>Dice:</i>	<i>Debe decir:</i>
REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.	REGLAMENTO DEL CONSEJO CONSULTIVO CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE ZAPOPAN, JALISCO.
Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto establecer las atribuciones, integración y funcionamiento del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Jalisco y demás ordenamientos legales aplicables.	Artículo 1. El presente reglamento tiene por objeto establecer las atribuciones, integración y funcionamiento del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, de conformidad con lo dispuesto por la Ley del Sistema de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, la Ley de Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Jalisco, <i>el Reglamento de Policía y Buen Gobierno de Zapopan, Jalisco</i> y demás ordenamientos legales aplicables.
Artículo 2. Para los efectos del presente reglamento se entiende por: I. Ayuntamiento: El Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; II. Comisaría General: La Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan; III. Comisión: Las diversas comisiones de trabajo del Consejo; IV. Consejero: Cada uno de los integrantes del Consejo; V. Consejo: El Consejo Ciudadano de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco; VI. Coordinador: El Coordinador de cada una de las comisiones de trabajo del Consejo; VII. Municipio: Municipio de Zapopan, Jalisco; VIII. Presidente del Consejo: El Presidente del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco; IX. Reglamento: El Reglamento Interno del	Artículo 2. Para los efectos del presente reglamento se entiende por: I. Ayuntamiento: El Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco; II. Comisaría General: La Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan; III. Comisión: Las diversas comisiones de trabajo del Consejo; IV. Consejero o Consejera: Cada una de las personas que integran el Consejo; V. Consejo: El Consejo Consultivo Ciudadano de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco; VI. Coordinador o Coordinadora: integrante del Consejo encargado de ejecutar y dar seguimiento a los trabajos del mismo y realizar las actividades que le sean encomendadas; VII. Municipio: Municipio de Zapopan, Jalisco; VIII. Presidente o Presidenta del Consejo:

Iniciativa con turno a comisión - en el cual se plantea realizar diversas modificaciones a los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 20, 22, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 47, 51 y se modifica el nombre del Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, por Reglamento del Consejo Consultivo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, así como la adición de los artículos 22 Bis y 22 Ter.

<p>Consejo Ciudadano de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco; X. Secretario Técnico: El Secretario Técnico del Consejo; y XI. Prevención Social: La prevención social de la violencia y la delincuencia.</p>	<p>Integrante del Consejo que Presida el Consejo Consultivo Ciudadano de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco; IX. Reglamento: El Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública de Zapopan, Jalisco; X. Secretaría Técnica: La Persona titular de la Secretaría Técnica del Consejo; y XI. Prevención Social: La prevención social de la violencia y la delincuencia.</p>
<p>Artículo 3. El Consejo es el órgano colegiado de carácter mayoritariamente ciudadano, que fungirá como instancia auxiliar y de consulta del Municipio, y tiene por objeto coadyuvar en la elaboración, vigilancia, seguimiento y evaluación de los planes, políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública y prevención social en el ámbito municipal.</p>	<p>Artículo 3. <i>El Consejo es el órgano colegiado conformado por autoridades municipales y ciudadanía, que fungirá como instancia auxiliar y de consulta del Municipio, y tiene por objeto coadyuvar en la vigilancia, seguimiento y evaluación de los planes, políticas, programas y acciones en materia de seguridad pública y prevención social del delito en el ámbito municipal.</i></p>
<p>Artículo 4. El Consejo gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y deberá regirse en su actuación por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, transparencia y objetividad.</p>	<p>Artículo 4. El Consejo gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y deberá regirse en su actuación por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, transparencia, objetividad <i>y perspectiva de género.</i></p>
<p>Artículo 6. El Municipio deberá proporcionar al Consejo la información y datos para la realización de sus actividades, salvo aquellos que tengan el carácter de reservados o confidenciales, en términos de lo dispuesto en Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p> <p>La información documental o digital que obre en los archivos del Consejo o de aquella que le sea proporcionada a los Consejeros que la integran, será responsabilidad del Consejero que disponga de ella, por lo que deberán de observar la normatividad en materia de protección de datos personales y en la relativa a transparencia y acceso a la información pública gubernamental.</p>	<p>Artículo 6. El Municipio deberá proporcionar al Consejo la información y datos, <i>así como los medios materiales</i> para la realización de sus actividades, salvo aquellos que tengan el carácter de reservados o confidenciales, en términos de lo dispuesto en Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.</p> <p>La información documental o digital que obre en los archivos del Consejo o de aquella que le sea proporcionada a los Consejeros y Consejeras que la integran, será responsabilidad de la Presidencia del Consejo que disponga de ella, por lo que deberán de observar la normatividad en materia de protección de datos personales y en la relativa a transparencia y acceso a la información pública gubernamental.</p>
<p>Artículo 7. El Consejo se integrará de la siguiente manera:</p> <p>I. El Presidente del Consejo: el cual será</p>	<p>Artículo 7. El Consejo se integrará de la siguiente manera:</p> <p>I. La Presidencia del Consejo: el cual será a</p>

Iniciativa con turno a comisión mediante la cual se plantea realizar diversas modificaciones a los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 20, 22, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 47, 51 y se modifica el nombre del Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, por Reglamento del Consejo Consultivo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, así como la adhesión de los artículos 22 Bis y 22 Ter.

<p>nombrado mediante votación del Consejo, de entre sus integrantes que ostenten la representación comprendida por asociaciones patronales, cámaras, organismos de la sociedad civil, instituciones educativas y ciudadanos en general representados en el Consejo;</p> <p>II. El Presidente Municipal;</p> <p>III. El Regidor Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Seguridad Pública y Protección Civil;</p> <p>IV. El Regidor Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Derechos Humanos e Igualdad de Género;</p> <p>V. El Regidor Presidente de la Comisión Colegiada y Permanente de Participación Ciudadana;</p> <p>VI. El Comisario General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan;</p> <p>VII. El titular del área de Prevención de la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan;</p> <p>VIII. El titular de la Dirección del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia;</p> <p>IX. El titular del Instituto Municipal de las Juventudes de Zapopan, Jalisco;</p> <p>X. El titular del Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva;</p> <p>XI. El Titular de la Coordinación General de Cercanía Ciudadana;</p> <p>XII. Tres representantes de organizaciones o asociaciones de la sociedad civil;</p> <p>XIII. Siete representantes ciudadanos que habiten en el Municipio;</p> <p>XIV. Un representante de la Cámara de Comercio de Guadalajara (CANACO);</p> <p>XV. Un representante de la Confederación Patronal de la República Mexicana (COPARMEX);</p> <p>XVI. Un representante del Consejo de Cámaras Industriales de Jalisco (CCIJ);</p> <p>XVII. Un representante de la Cámara de la Industria de la Radio y Televisión (CIRT);</p> <p>XVIII. Un representante especialista en la materia de cada una de las principales Universidades establecida en el municipio de Zapopan, Jalisco a invitación del Consejo; y</p> <p>XIX. Un Secretario Técnico, que será la persona que proponga el Presidente del Consejo y quien deberá ser ratificado por el Consejo, para lo cual deberá verificar que la persona designada cumpla con el perfil y los</p>	<p><i>propuesta del Presidente Municipal y ratificada mediante votación del Consejo, de entre las personas integrantes que ostenten la representación comprendida por asociaciones patronales, cámaras, organismos de la sociedad civil e instituciones educativas representados en el Consejo;</i></p> <p><i>II. El Presidente o Presidenta Municipal;</i></p> <p><i>III. Un ciudadano o ciudadana que tendrá el cargo de Coordinación;</i></p> <p><i>IV. Quien presida la Comisión Colegiada y Permanente de Seguridad Pública y Protección Civil;</i></p> <p><i>V. Quien presida la Comisión Colegiada y Permanente de Derechos Humanos e Igualdad de Género;</i></p> <p><i>VI. La Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan;</i></p> <p><i>VII. La Persona titular del área de Prevención del Delito de la Comisaría General de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan;</i></p> <p><i>VIII. La persona titular del Instituto Municipal de las Mujeres Zapopanas para la Igualdad Sustantiva;</i></p> <p><i>IX. La persona titular la Coordinación General de Cercanía Ciudadana;</i></p> <p><i>X. Tres representantes de la ciudadanía que habiten en el Municipio;</i></p> <p><i>XI. Tres representantes de organizaciones o asociaciones de la sociedad civil, que promuevan o representen las necesidades de los distintos grupos prioritarios, mismas que serán seleccionadas mediante convocatoria que será propuesta por el propio consejo;</i></p> <p><i>XII. Dos ciudadanos o ciudadanas representantes de Organismos Empresariales con mayor presencia en la Zona Metropolitana;</i></p> <p><i>XIII. Representación de las 3 instituciones educativas públicas o privadas con presencia en el municipio de Zapopan, mismas que deberán designar a una persona representante con experiencia en la materia;</i></p> <p><i>XIV. Una Secretaría Técnica, que será propuesta por el Presidente Municipal y ratificada por el Consejo, contará con voz, pero no voto en las sesiones del Consejo.</i></p>
---	---

Iniciativa con turno a comisión mediante la cual se plantea realizar diversas modificaciones a los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 20, 22, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 47, 51 y se modificó el nombre del Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, por Reglamento del Consejo Consultivo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, así como la adhesión de los artículos 22 Bis y 22 Ter.

<p>conocimientos necesarios para desempeñar eficientemente sus funciones y que acredite contar con experiencia en aspectos relacionados con el objeto y fines de este ordenamiento, dicho integrante tendrá voz, pero no voto en las sesiones del Consejo.</p>	
<p>Artículo 8. Los cargos de Consejeros, tanto titulares como suplentes, así como el de Presidente del Consejo serán honoríficos, por lo que no podrán recibir remuneración alguna por las actividades que desempeñen en el Consejo y durarán en su cargo tres años, renovándose en el año intermedio de la gestión del gobierno municipal.</p> <p>Tratándose de servidores públicos que por razones de su cargo formen parte del Consejo no percibirán remuneración adicional y su representación concluirá al término de su nombramiento.</p>	<p>Artículo 8. Los cargos, tanto titulares como suplentes, así como <i>quien presida</i> el Consejo serán honoríficos, por lo que no podrán recibir remuneración alguna por las actividades que desempeñen en el Consejo y durarán en su cargo tres años, renovándose en el año intermedio de la gestión del gobierno municipal.</p> <p>Tratándose de <i>servidoras y</i> servidores públicos que por razones de su cargo formen parte del Consejo no percibirán remuneración adicional y su representación concluirá al término de su nombramiento.</p> <p><i>Las y los regidores podrán contar con un suplente que forme parte de la comisión que presidan.</i></p>
<p>Artículo 9. Serán facultades del Consejo las siguientes:</p> <p>I. Promover la participación de la ciudadanía en las acciones que se llevan a cabo en materia de seguridad pública y prevención social dentro del municipio;</p> <p>II. Promover la vinculación y coordinación entre instituciones públicas y privadas, así como organismos no gubernamentales nacionales e internacionales, en materia de seguridad pública y de prevención social;</p> <p>III. Realizar acciones conjuntas de carácter integral con gobierno y sociedad civil, para atender y disminuir los factores de riesgo que favorecen conductas violentas e ilícitas, a través del fomento de valores culturales y cívicos que induzcan a la legalidad y al respeto de los derechos humanos;</p> <p>IV. Fomentar, promover e incentivar la denuncia ciudadana a través de los mecanismos idóneos, con la finalidad de fortalecer los servicios públicos;</p> <p>V. Realizar estudios y diagnósticos relacionados con la situación de seguridad pública y</p>	<p>Artículo 9. Serán facultades del Consejo las siguientes:</p> <p><i>I. Promover la participación de la ciudadanía en las acciones que se llevan a cabo en materia de seguridad pública y prevención social dentro del municipio;</i></p> <p><i>II. Promover la vinculación y coordinación entre instituciones públicas y privadas, así como organismos no gubernamentales nacionales e internacionales, en materia de seguridad pública y de prevención social;</i></p> <p><i>III. Fomentar, promover e incentivar la denuncia ciudadana a través de los mecanismos idóneos, con la finalidad de fortalecer los servicios públicos;</i></p> <p><i>IV. Emitir opiniones sobre las evaluaciones de planes, políticas públicas y programas municipales en materia de seguridad pública y prevención social de acuerdo a la legislación aplicable;</i></p>

Iniciativa con turno a comisión, mediante la cual se plantea realizar diversas modificaciones a los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 20, 22, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 47, 51 y se modifica el nombre del Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, por Reglamento del Consejo Consultivo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, así como la adhesión de los artículos 22 Bis y 22 Ter.

<p>prevención social en el municipio, proponiendo acciones para su adecuada intervención;</p> <p>VI. Coadyuvar en la elaboración, monitoreo y evaluación de planes, políticas públicas y programas municipales en materia de seguridad pública y prevención social de acuerdo a la legislación aplicable;</p> <p>VII. Colaborar con las dependencias municipales para la elaboración del plan municipal de prevención social y, en su caso, en su ejecución;</p> <p>VIII. Proponer al Presidente Municipal, la celebración de convenios y acuerdos de colaboración o coordinación en materia de seguridad pública y prevención social;</p> <p>IX. Colaborar con instituciones y organismos no gubernamentales para facilitar el cumplimiento de sus objetivos y atribuciones;</p> <p>X. Generar propuestas que fortalezcan leyes, reglamentos, decretos o acuerdos en materia de seguridad pública y prevención social;</p> <p>XI. Proponer lineamientos que permitan mejorar la atención y seguimiento de denuncias ciudadanas contra actos u omisiones de servidores públicos o elementos operativos;</p> <p>XII. Promover y colaborar en la profesionalización de los elementos operativos de la Comisaría General;</p> <p>XIII. Otorgar o gestionar reconocimientos a Instituciones, personal de la Comisaría General y servidores públicos que sobresalgan con sus acciones y contribuyan a la mejora de la seguridad en el municipio;</p> <p>XIV. Promover y difundir programas para detección, atención y prevención de la violencia de la sociedad en general, priorizando la dirigida contra niñas, niños, adolescentes y las juventudes; la basada en diferencias de género; y la que atenta contra personas mayores, personas indígenas y personas con discapacidad;</p> <p>XV. Organizar o participar en foros de discusión y consulta ciudadana relacionados a la problemática de seguridad y prevención social;</p>	<p><i>V. Proponer acciones para su integración dentro del plan municipal de prevención social y, en su caso, en su ejecución;</i></p> <p><i>VI. Proponer al Presidente o Presidenta Municipal, la celebración de convenios y acuerdos de colaboración o coordinación en materia de seguridad pública y prevención social;</i></p> <p><i>VII. Colaborar con instituciones y organismos no gubernamentales para facilitar el cumplimiento de sus objetivos y atribuciones;</i></p> <p><i>VIII. Generar propuestas que fortalezcan leyes, reglamentos, decretos o acuerdos en materia de seguridad pública y prevención social;</i></p> <p><i>IX. Proponer lineamientos que permitan mejorar la atención y seguimiento de denuncias ciudadanas contra actos u omisiones de servidores públicos o elementos operativos;</i></p> <p><i>X. Proponer programas de profesionalización de los elementos operativos de la Comisaría General;</i></p> <p><i>XI. Otorgar o gestionar reconocimientos a Instituciones, personal de la Comisaría General y servidoras y servidores públicos que sobresalgan con sus acciones y contribuyen a la mejora de la seguridad en el municipio;</i></p> <p><i>XII. Promover y difundir programas para detección, atención y prevención de la violencia de la sociedad en general, priorizando la dirigida contra niñas, niños, y las juventudes; la basada en diferencias de género; y la que atenta contra personas mayores, personas de grupos originarios y personas en situación de discapacidad;</i></p> <p><i>XIII. Organizar o participar en foros de discusión y consulta ciudadana relacionados a la problemática de seguridad y prevención social;</i></p> <p><i>XIV. Fungir como medio de consulta, análisis y opinión en materia de seguridad pública y prevención social, derechos y obligaciones de la ciudadanía, así como de las atribuciones de instituciones públicas;</i></p>
---	--

Iniciativa con turno a comisión mediante la cual se plantea realizar diversas modificaciones a los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 20, 22, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 47, 51 y se modifica el nombre del Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, por Reglamento del Consejo Consultivo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, así como la adhesión de los artículos 22 Bis y 22 Ter.

<p>XVI. Fungir como medio de consulta, análisis y opinión en materia de seguridad pública y prevención social, derechos y obligaciones de la ciudadanía, así como de las atribuciones de instituciones públicas;</p> <p>XVII. Elaborar y difundir material informativo sobre sistemas de protección ciudadana, tendiente a formar conciencia de sus implicaciones en la seguridad pública y prevención social;</p> <p>XVIII. Difundir los derechos y obligaciones de la ciudadanía, así como las atribuciones de las instituciones de policía;</p> <p>XIX. Aprobar su plan anual de trabajo;</p> <p>XX. Aprobar la propuesta del calendario anual de sesiones;</p> <p>XXI. Realizar y difundir el informe anual de actividades;</p> <p>XXII. Proponer las modificaciones al presente reglamento que considere necesarias;</p> <p>XXIII. Presentar propuestas en aquellos asuntos que sean de su competencia; y</p> <p>XXIV. Las demás que le señale el presente reglamento u otros ordenamientos aplicables.</p>	<p><i>XXV. Difundir material informativo sobre sistemas de protección ciudadana, tendiente a formar conciencia de sus implicaciones en la seguridad pública y prevención social;</i></p> <p><i>XXVI. Difundir los derechos y obligaciones de la ciudadanía, así como las atribuciones de la policía municipal y de sus elementos;</i></p> <p><i>XXVII. Aprobar su plan anual de trabajo;</i></p> <p><i>XXVIII. Aprobar la propuesta del calendario anual de sesiones;</i></p> <p><i>XXIX. Realizar y difundir el informe anual de actividades;</i></p> <p><i>XX. Proponer las modificaciones al presente reglamento que considere necesarias;</i></p> <p><i>XXI. Presentar propuestas en aquellos asuntos que sean de su competencia;</i></p> <p><i>XXII. Convocar a comparecer a las áreas que determine conveniente para dar seguimiento a las acciones que impacten en materia de prevención social del delito y seguridad pública.</i></p> <p><i>XXIII. El Consejo podrá solicitar a las dependencias del gobierno municipal de Zapopan la información y documentación necesaria para el cumplimiento de sus funciones, mismas que deberán entregar respuesta en un plazo máximo de 15 días hábiles; y</i></p> <p><i>XXIV. Las demás que le señale el presente reglamento u otros ordenamientos aplicables.</i></p>
<p>Artículo 10. El Presidente del Consejo tendrá las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p>I. La representación del Consejo;</p> <p>II. Presidir las sesiones del Consejo, así como todas aquellas reuniones que se celebren por algún asunto de su competencia;</p> <p>III. Asistir a aquellos actos relacionados con los trabajos del Consejo a los que sea convocado o designar representante;</p> <p>IV. Convocar por sí o por conducto del Secretario Técnico a las sesiones;</p> <p>V. Proponer el orden del día para las sesiones del Consejo;</p> <p>VI. Proponer al Presidente Municipal la celebración de convenios y acuerdos de colaboración o coordinación en el ámbito de</p>	<p>Artículo 10. <i>Quien presida el Consejo</i> tendrá las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p><i>I. La representación del Consejo;</i></p> <p><i>II. Presidir las sesiones del Consejo, así como todas aquellas reuniones que se celebren por algún asunto de su competencia;</i></p> <p><i>III. Asistir a aquellos actos relacionados con los trabajos del Consejo a los que sea convocado o designar representante;</i></p> <p><i>IV. Convocar por sí o por conducto de la Coordinación a las sesiones;</i></p> <p><i>V. Proponer el orden del día para las sesiones del Consejo;</i></p> <p><i>VI. Proponer la celebración de acuerdos</i></p>

Iniciativa con turno a comisión:usel ante la cual se plantea realizar diversas modificaciones a los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 20, 22, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 47, 51 y se modifique el nombre del Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, por Reglamento del Consejo Consultivo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, así como la adhesión de los artículos 22 Bis y 22 Ter.

<p>su competencia;</p> <p>VII. Proponer las acciones que debe llevar a cabo el Consejo dentro del marco de sus atribuciones;</p> <p>VIII. Solicitar al Municipio se destinen recursos para la implementación de programas o acciones propuestos por el Consejo;</p> <p>IX. Dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo, por sí o a través del Secretario Técnico;</p> <p>X. Proponer al Consejo a los Consejeros que serán designados como coordinadores de las comisiones de trabajo;</p> <p>XI. Designar al Secretario Técnico;</p> <p>XII. Proponer al Consejo el plan anual de trabajo;</p> <p>XIII. Solicitar al Presidente Municipal que lleve a cabo la convocatoria para los representantes ciudadanos del municipio;</p> <p>XIV. Presentar al Consejo cualquier iniciativa encaminada al cumplimiento de sus objetivos; y</p> <p>XV. Las demás que determine el presente reglamento o las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.</p>	<p><i>de colaboración o coordinación en el ámbito de su competencia;</i></p> <p><i>VII. Proponer las acciones que debe llevar a cabo el Consejo dentro del marco de sus atribuciones;</i></p> <p><i>VIII. Dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo, por sí o a través del Secretario Técnico;</i></p> <p><i>IX. Proponer ante el Consejo un Coordinador;</i></p> <p><i>X. Proponer al Consejo el plan anual de trabajo;</i></p> <p><i>XI. Solicitar al Presidente o Presidenta Municipal que lleve a cabo la convocatoria para los representantes ciudadanos del municipio; y</i></p> <p><i>XII. Las demás que determine el presente reglamento o las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.</i></p>
<p>Artículo 11. Los Consejeros tendrán las siguientes facultades y obligaciones:</p> <p>I. Asistir y participar en cada una de las sesiones y reuniones a que sean convocados;</p> <p>II. Participar en las actividades que lleve a cabo el Consejo, así como en el cumplimiento de los acuerdos que este determine;</p> <p>III. Proponer al Consejo las acciones que se estimen convenientes para el mejor cumplimiento de sus objetivos;</p> <p>IV. Integrar y participar en las Comisiones de Trabajo que se conformen para el cumplimiento de los fines del Consejo;</p> <p>V. Ejecutar las acciones que el Consejo determine y que resulten de competencia;</p> <p>VI. Elaborar los estudios para el funcionamiento de las Comisiones o para la toma de decisiones del Consejo que les sean solicitadas;</p> <p>VII. Proporcionar al Secretario Técnico, por escrito, una cuenta de correo electrónico la cual será la vía de comunicación</p>	<p>Artículo 11. <i>Las personas integrantes del Consejo tendrán las siguientes facultades y obligaciones:</i></p> <p><i>I. Asistir y participar en cada una de las sesiones, reuniones y actividades que sean convocados, así como en el cumplimiento de los acuerdos que este determine;</i></p> <p><i>II. Proponer al Consejo las acciones que se estimen convenientes para el mejor cumplimiento de sus objetivos;</i></p> <p><i>III. Integrar y participar en las Comisiones de Trabajo que se conformen para el cumplimiento de los fines del Consejo;</i></p> <p><i>IV. Ejecutar las acciones que el Consejo determine y que resulten de competencia;</i></p> <p><i>V. Elaborar los estudios para el funcionamiento de las Comisiones o para la toma de decisiones del Consejo que les sean solicitadas;</i></p> <p><i>VI. Proporcionar al Secretario Técnico, por escrito, una cuenta de correo electrónico la cual será la vía de</i></p>

Iniciativa con tino a comisión: mediante la cual se plantea realizar diversas modificaciones a los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 20, 22, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 45, 47, 51 y se modifique el nombre del Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, por Reglamento del Consejo Consultivo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, así como la adhesión de los artículos 22 Bis y 22 Ter.

<p>oficial con el Consejo;</p> <p>VIII. Proponer al Presidente del Consejo o al Secretario Técnico puntos a tratar para el orden del día de las sesiones del Consejo o de las comisiones de trabajo;</p> <p>IX. Cuando así se designe, representar al Consejo ante cualquier foro; y</p> <p>X. Las demás que determine el presente reglamento o las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.</p>	<p><i>comunicación oficial con el Consejo;</i></p> <p>VII. Proponer a la Presidencia del Consejo o a la Secretaría Técnica puntos a tratar para el orden del día de las sesiones del Consejo o de las comisiones de trabajo;</p> <p>VIII. Cuando así se designe, representar al Consejo ante cualquier foro; y</p> <p>IX. Las demás que determine el presente reglamento o las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.</p>
<p>Artículo 20. El Secretario Técnico deberá cumplir los siguientes requisitos:</p> <p>I. Ser ciudadano mexicano;</p> <p>II. Tener 30 treinta años de edad cumplidos al momento de su designación;</p> <p>III. No haber sido condenado por delito doloso; y</p> <p>IV. Contar con título y ejercicio profesional de por lo menos 3 tres años anteriores a su designación, en alguna de las profesiones afines a las materias competencia del Consejo y probar experiencia.</p>	<p>Artículo 20. La Secretaría Técnica deberá cumplir con los siguientes requisitos:</p> <p>I. Ser ciudadano o ciudadana mexicana;</p> <p>II. No haber sido condenado por delito doloso;</p> <p>III. No tener condena o sanción por violencia familiar o sexual; y</p> <p>IV. Contar con experiencia comprobable en materia de seguridad pública, cultura de paz y prevención del delito.</p>
<p>Artículo 22. El Secretario Técnico tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>II. Convocar a petición del Presidente del Consejo, a los Consejeros con la debida anticipación a las sesiones ordinarias y extraordinarias;</p> <p>...</p> <p>VII. Firmar junto con el Presidente del Consejo las actas del Consejo aprobadas;</p> <p>...</p> <p>X. Coordinar la elaboración de los estudios técnicos que se deriven de los acuerdos del Consejo;</p> <p>XI. Recibir y turnar a las Comisiones o al Consejo las propuestas de los diversos Consejeros o de las propias Comisiones;</p> <p>XII. Apoyar al Presidente del Consejo en el cumplimiento de sus atribuciones;</p> <p>...</p>	<p>Artículo 22. La Secretaría Técnica tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>...</p> <p>II. Convocar a petición de la Presidencia o la Coordinación a las y los integrantes del Consejo con la debida anticipación a las sesiones ordinarias y extraordinarias;</p> <p>VII. Derogado.</p> <p>X. Derogada.</p> <p>XI. Recibir y turnar al Consejo las propuestas de las personas integrantes del mismo;</p> <p>XII. Apoyar a la Presidencia del Consejo y la Coordinación en el cumplimiento de sus atribuciones;</p> <p>...</p> <p>XV. Coordinar la comunicación y</p>

Iniciativa con turno a comisión mediante la cual se plantea realizar diversas modificaciones a los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 20, 22, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 45, 47, 51 y se modifica el nombre del Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan Jalisco, por Reglamento del Consejo Consultivo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, así como la adhesión de los artículos 22 Bis y 22 Ter.

<p>XV. Las demás que determine el presente reglamento o las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.</p>	<p><i>solicitudes del Consejo hacia las diversas dependencias del Gobierno Municipal de Zapopan, donde se establecerá como tiempo máximo de 15 días hábiles por escrito o al correo electrónico oficial; y</i></p> <p><i>XVI. Las demás que determine el presente reglamento o las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.</i></p>
<p>Se Adiciona</p>	<p>Artículo 22 Bis. La persona titular de la coordinación deberá cumplir los siguientes requisitos:</p> <p><i>I. Ser mexicano o mexicana;</i></p> <p><i>II. Ser mayor de edad;</i></p> <p><i>III. No tener condena por delito doloso; y</i></p> <p><i>IV. Ser aprobado o aprobada por el Consejo.</i></p> <p><i>La persona responsable de Coordinar dejará el cargo al término del periodo del Gobierno Municipal o cuando así lo determine el Consejo.</i></p> <p><i>Tendrá a su cargo coordinar y dar seguimiento a los acuerdos y acciones que resulten de las sesiones del Consejo, auxiliando a la Presidencia en el cumplimiento de los objetivos del Consejo.</i></p>
<p>Se Adiciona</p>	<p>Artículo 22 Ter. La Coordinación tendrá las siguientes atribuciones:</p> <p>I. Participar en las sesiones del Consejo con voz y voto;</p> <p>II. La representación de la Presidencia del Consejo cuando así lo determine la Presidencia del Consejo, en caso de ausencia del presidente del consejo, el coordinador tendrá la atribución de presidir el Consejo;</p> <p>III. Coordinar las Comisiones Especiales así como aquellas reuniones que se celebren por algún asunto de su competencia;</p> <p>IV. Asistir a aquellos actos relacionados con los trabajos del Consejo.</p>

Iniciativa con tino a comisión, mediante la cual se plantea realizar diversas modificaciones a los artículos 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 20, 22, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 45, 47, 51 y se modifique el nombre del Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, por Reglamento del Consejo Consultivo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, así como la adhesión de los artículos 22 Bis y 22 Ter.

	<p>V. Convocar por sí o por conducto del Presidente a las sesiones;</p> <p>VI. Proponer el orden del día para las sesiones del Consejo en suplencia de la presidencia;</p> <p>VII. Proponer a la Presidencia del Consejo la celebración de convenios y acuerdos de colaboración o coordinación en el ámbito de su competencia;</p> <p>VIII. Proponer las acciones que debe llevar a cabo el Consejo dentro del marco de sus atribuciones;</p> <p>IX. Dar seguimiento y vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Consejo;</p> <p>X. Proponer a la Presidencia del Consejo el plan anual de trabajo;</p> <p>XI. Presentar a la presidencia del Consejo cualquier iniciativa encaminada al cumplimiento de sus objetivos; y</p> <p>XII. Coordinar la elaboración de los estudios técnicos que se deriven de los acuerdos del Consejo;</p> <p>XIII. Las demás que determine el presente reglamento o las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.</p>
<p>Artículo 36. El Consejo tendrá las siguientes comisiones permanentes de trabajo:</p> <p>I. De Supervisión Ciudadana;</p> <p>II. De Participación Ciudadana y Prevención Social;</p> <p>III. De Trabajo para la Capacitación y Reconocimiento; y</p> <p>IV. De Difusión y Desarrollo Social.</p>	<p>Artículo 36. Derogado.</p>
<p>Artículo 37. El Consejo podrá crear comisiones especiales, de carácter permanente o temporal, cuando la naturaleza de los asuntos lo requiera.</p> <p>El Secretario Técnico no formará parte de ninguna Comisión, pero deberá auxiliar y coordinar los trabajos de ellas, facilitando la información y documentación necesarias</p>	<p>Artículo 37. El Consejo podrá crear comisiones especiales, de carácter permanente o temporal, cuando la naturaleza de los asuntos lo requiera.</p> <p><i>La Secretaría Técnica no formará parte de ninguna Comisión, pero deberá auxiliar y facilitar la información y documentación necesarias para el debido despacho de los</i></p>

Iniciativa con turno a comisión, mediante la cual se plantea realizar diversas modificaciones a los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 20, 22, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 47, 51 y se modifica el nombre del Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, por Reglamento del Consejo Consultivo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, así como la adhesión de los artículos 22 Bis y 22 Ter.

<p>para el debido despacho de los asuntos.</p>	<p><i>asuntos.</i></p>
<p>Artículo 38. Los Coordinadores de las Comisiones de trabajo nombrados por el Consejo serán los responsables de desahogar los asuntos encomendados a la Comisión que presidan, organizando reuniones de trabajo, análisis y propuestas de resolución, en función de los turnos de propuestas que reciba para tal efecto.</p>	<p><i>Artículo 38. La Coordinación será la responsable de desahogar los asuntos encomendados a las comisiones, organizando reuniones de trabajo, análisis y propuestas de resolución, en función de los turnos de propuestas que reciba para tal efecto.</i></p>
<p>Artículo 40. La Comisión de Supervisión Ciudadana conocerá sobre los siguientes asuntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. La supervisión y evaluación de acciones, planes, programas y políticas públicas de seguridad pública y prevención social; II. Supervisar el desempeño de cada uno de los que se involucran en esta actividad, informando al Consejo por conducto del Secretario Técnico, las estadísticas de efectividad de los programas y la productividad del personal; III. El análisis de problemas que generan mayor índice de delincuencia; IV. La realización de estudios y diagnósticos en materia de seguridad pública y prevención social municipal; V. Promover e incentivar la denuncia a través de un programa de denuncia anónima y el seguimiento sobre sus resultados; VI. Proponer lineamientos que permitan mejorar la atención y seguimiento de denuncias ciudadanas contra actos u omisiones de servidores públicos o elementos operativos; VII. Realizará el procedimiento para la exclusión de un consejero que contravenga con el objetivo del consejo y lo presentará en pleno; VIII. La formación de conciencia ciudadana en materia de prevención social y seguridad pública; y IX. Los demás que le encomiende el Consejo. 	<p><i>Artículo 40. Derogado.</i></p>
<p>Artículo 41. La Comisión de Participación Ciudadana y Prevención Social conocerá sobre los siguientes asuntos:</p> <ul style="list-style-type: none"> I. Propuestas, estudios o diagnósticos de estrategias de participación ciudadana y prevención social; II. Los mecanismos que garanticen la 	<p><i>Artículo 41. Derogado.</i></p>

Iniciativa con turno a comisión, mediante la cual se plantea realizar diversas modificaciones a los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 20, 22, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 47, 51 y se modifica el nombre del Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, por Reglamento del Consejo Consultivo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, así como la adhesión de los artículos 22 Bis y 22 Ter.

<p>intervención en el diseño e implementación de planes, programas de seguridad ciudadana y su evaluación, mediante la participación social;</p> <p>III. Los trabajos de colaboración con las dependencias municipales para la elaboración del plan municipal de prevención social;</p> <p>IV. La información de los factores de riesgo asociados a la violencia, la delincuencia, la victimización, la confianza institucional y social, y la percepción de la seguridad, con la finalidad de colaborar en el desarrollo e implementación de acciones en el municipio;</p> <p>V. La vinculación con las organizaciones de la sociedad civil con la finalidad de facilitar la comunicación con las poblaciones en situación vulnerable, y salvaguardar sus derechos;</p> <p>VI. Las estrategias de acercamiento a la comunidad para fomentar la cohesión social, la denuncia ciudadana y generar el acercamiento de la sociedad con las instituciones;</p> <p>VII. La ejecución y seguimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo; y</p> <p>VIII. Los demás asuntos que le encomiende el Consejo.</p>	
<p>Artículo 42. La Comisión de Trabajo para la Capacitación y Reconocimiento conocerá sobre los siguientes asuntos:</p> <p>I. La promoción y colaboración para la profesionalización de los elementos operativos de la Comisaría General;</p> <p>II. El otorgamiento o gestión de reconocimientos a Instituciones, personal de la Comisaría General y servidores públicos que sobresalgan con sus acciones y contribuyan a la mejora de la seguridad en el municipio; y</p> <p>III. Los demás que le encomiende el Consejo de acuerdo al ámbito de su competencia.</p>	<p><i>Artículo 42. Derogado.</i></p>
<p>Artículo 43. La Comisión de Difusión y Desarrollo Social conocerá sobre los siguientes asuntos:</p> <p>I. Las peticiones de particulares o asociaciones privadas que expongan problemas o soluciones en materia de seguridad pública y prevención social;</p> <p>II. La publicación y distribución de material</p>	<p><i>Artículo 43. Derogado.</i></p>

Iniciativa con turno a comisión, mediante la cual se plantea realizar diversas modificaciones a los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 20, 22, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 47, 51 y se modifica el nombre del Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, por Reglamento del Consejo Consultivo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, así como la adhesión de los artículos 22 Bis y 22 Ter.

<p>informativo de protección ciudadana; III. La difusión de derechos y obligaciones de la ciudadanía, así como las atribuciones de los órganos de policía; IV. La difusión de los materiales, programas, recomendaciones, entre otros, realizadas por el Consejo; V. Los demás que le encomiende el Consejo.</p>	
<p>Artículo 46. Las sesiones de trabajo de las comisiones ya sean presenciales o virtuales, podrán ser convocadas a petición de los coordinadores conforme al calendario anual de sesiones que al efecto se proponga.</p>	<p><i>Artículo 46. Las sesiones de trabajo de las comisiones ya sean presenciales o virtuales, podrán ser convocadas a petición de la presidencia o de la coordinación conforme al calendario anual de sesiones que al efecto se proponga.</i></p>
<p>Artículo 47. Cada coordinador deberá dar seguimiento a los trabajos de su comisión e informar al Presidente del Consejo o al Secretario Técnico de los acuerdos y resultados obtenidos.</p>	<p><i>Artículo 47. La Coordinación deberá dar seguimiento a los trabajos de las comisiones e informar a la Presidencia del Consejo o a la Secretaría Técnica de los acuerdos y resultados obtenidos.</i></p>
<p>Artículo 51. El Consejo tendrá un centro telefónico de atención a la ciudadanía, a través del cual se conocerán las denuncias ciudadanas, las cuales se canalizarán a las autoridades competentes.</p> <p>Además el Consejo contará con una página electrónica en la que podrán recibirse las denuncias ciudadanas y difundir las actividades y programas del Consejo.</p>	<p><i>Artículo 51. Derogado.</i></p>

Por lo anterior expuesto y fundado, de conformidad a lo dispuesto en el Artículos 37 fracción X, 38 fracción VIII, 41 fracción II, 50 fracción I de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, pongo a consideración de este Ayuntamiento en Pleno lo siguiente:

Primero. Se turne la presente iniciativa a la Comisión Colegiada y Permanente de Regamentos y Puntos Constitucionales y a la Comisión Colegiada y Permanente de Seguridad Pública y Protección Civil para efecto de que sea integrada y dictaminada favorablemente, en virtud de que, conforme a lo previamente expuesto, se encuentra justificada.

Segundo. Se apruebe la modificación de los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 20, 22, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 47, 51 y se modifica el nombre del Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco por Reglamento del Consejo Consultivo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, así como la adhesión de los artículos 22 Bis y 22 Ter.

Tercero. Se turne a la Dirección de Mejora Regulatoria para que realice la evaluación correspondiente.

Iniciativa con turno a comisión mediante la cual se plantea realizar diversas modificaciones a los artículos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 20, 22, 36, 37, 38, 40, 41, 42, 43, 46, 47, 51 y se modifica el nombre del Reglamento Interno del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, por Reglamento del Consejo Consultivo Ciudadano de Seguridad Pública del Municipio de Zapopan, Jalisco, así como la adhesión de los artículos 22 Bis y 22 Ter.

Cuarto. Se notifique a las áreas correspondientes las modificaciones realizadas, y se publique en la gaceta.

ATENTAMENTE

**ZAPOPAN, JALISCO A LA FECHA DE SU PRESENTACIÓN DE 2022
"2022 AÑO DE LA ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES
CON CÁNCER EN JALISCO"**

**REGIDORA NANCY NARALY GONZÁLEZ RAMÍREZ
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE
REGLAMENTOS Y PUNTOS CONSTITUCIONALES**